



JUSTICIA H. 19-487
De ante mercedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.



Manuel Benito Vindia Pro^{ta} q^{ta} en las Villas de Villor:
luengo, y en calidad de tal, y en nombre de varios se:
ñores de esta Villa ante un J^{te} J^{te} q^{ta} ella parase,
y como mejor proceda d^{go}. Fue atento a las ordenes
de V. Mag^{ta} se han abstruido los señores de tomar
las firmas p^{ta} fin de curar en los términos de ella,
sin embargo de q^{ta} la Casa de Peto causa un conu:
veniente perjuicio en los terr^{ps}, a frutos de este
terreno, y como este perjuicio aya llegado al ma:
yor exceso, y esta buena vez tan montuosa que
en la citación presente no se remedia este in:
conveniente por faltar en lo restante del año
poder remediarlo. Por tanto a fin de justificar
lo referido ofrece presentar informaciones de ter:
r^{ps} q^{ta} jurídicamente depongan sobre el con:
tenido, y verdad de este escrito por lo q^{ta}.

He p^{ta} pido, y suplico q^{ta} habiéndose este por pretens:
tado se sirva mandar admitir otra información
de terr^{ps} q^{ta} jurar para las puebas de lo dicho
y constando por sus deposiciones en lo q^{ta} baste
se sirva conceder la facultad de poder tirar a
la casa de Peto, y de Parra p^{ta} este d^{to}, y el q^{ta}.



ciónes pues en esto no se altera la costumbre
q^e ha havido en esta Villa de valer despues de
día de V^{no} Juan Bautista, pues así procede en
justicia q^e p^{do} imploro un ofi^o, y p^{do} el ofi^o
p^{do} q^e respecto q^e no se curren a un p^{do}
imploro q^e el Ofi^o de la Casa de Toledo.

Se entrega

Soy Fee que el Presente escrito lo puse en mi ofi^o a
ta parte en escedia uno de Julio del Presente año mil
vecientos y setenta y quatro sin escar^o por q^e
dijo novaberi, y por que con el ofi^o

Vicente

Auto por presentada y esta parte de la informacion que
ofice y fecho Autor. Lomando es V^{no} Miguel Juan Pal
lido Al^o y Justo ordinario de la presente Villa de
Bellavision en ella los días del año, y lo feximo con
mi el Ofi^o de que Soy Fee //

Miguel Galindo Alcalde Anterior

Notificación

Antonio Vicente

Inconveniente, Notifique el Auto que antecede a Manuel
el Benito Sindico Procurador de esta Villa endeux //

una Soy Fee //

Vicente

Declaracion de Jph Benito

En esta Villa a los días mes y año Manuel Benito Sindi
co Pro^o de esta Villa p^{do} ante V^{no} Al^o Para su info
macion Presento por testigo a Jph Benito Cuchacero de
cuno de esta Villa, de el qual V^{no} Al^o por antem^o el Ofi^o y
nuevo Juram^{to} por Dios Nues^o V^{no} y una señal
de Cruz, en forma de dño baxo cuyo cargo viendo pre
guntado, al tenor de el sedimento que antecede, Dijo:
que le consta que la Carta de Pelo es perjudicial, en los tex
tos y frutos de esta Villa lo qual sabe el testigo por
haberlo visto en la Partida de los Benitos en una herre
dad de su propio padre, y en otras defensas, en donde se
manifiesta un considerable perjuicio como así es publi
co y notorio, y que igualmente es publico y le consta q^e
solo en el presente tiempo por ser muy antiguo, y escabro
so el termino tiene remedio así dño como así habido y
costumbres de inmemorial, el concederse licencia para
la referida Carta en esta Villa, y que es quanto sabe //



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

Yo Dn. Pedro en virtud de lo que se le ha preguntado y
Jurado. fecho en que se afirma y Dijo. ex. de edad de
treinta y tres años y no firmo por que Dijo no saber, pero
si V. Mex. con mi el Cor. de que soy Teste
Miguel Galindo Alcalde

Antoni
Antonio Vicente

Declaracion de Juaguin Benito

En esta villa el primer dia de el mes de Julio de este año
mil setecientos setenta y quatro. yo Dn. Juaguin Benito
maison, que ofree ante Dn. Sr. Al. presente por Teste, a
Juaguin Benito caxarero vecino de la misma, de el qual
s. el. por ante mi el Cor. nuevo. Jurado. por Dn. Sr. no
su y una vez de Cruz. en forma, de. de. de. bajo cuyo Cargo
ofrecio decir verdad, de lo que supiere y fuere preguntado.
y siendo lo al tenor de el sermto. Dijo. que sabe y le consta
que la Carta de Peto, es muy perjudicial en los terminos
y frutos, de esta villa lo que sabe el Teste por haberlo
visto en diferentes herencias de las aldeas de el lugar, y en

///



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

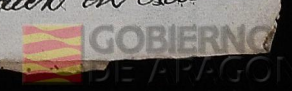
el Petio de Dn. Lorenzo Lopez, y en otras diferentes
antel que se manifiesta un considerable perjuicio, como
abon. es publico y notorio, y que assi mismo es publico y le
consta al Teste que solo en en el presente tiempo tiene
remedio este daño por ser muy montuoso, y escabroso.
el terreno, y que igualmente sabe y le consta al Teste
que en esta villa ha sido costumbre, de inmemorial, el
concederse licencia para la referida Carta, que es
quanto se sabe y puede decir, en razón de lo que se le ha
preguntado y se Jurado. fecho. en que se afirma, y ratifi-
co, y Dijo. ex. de edad de treinta y un años, poco mas
o menos y no firmo por que Dijo no saber, lo firmo. V. M.
con mi el Cor. de que soy Teste Antoni
Miguel Galindo Alcalde

Antonio Vicente

Declaracion de Augustin Sexsonas

En la villa, de Villanueva, de este dia mes y año, Dn. Alex.
nuel Benito ante Dn. Sr. Miguel Juan Galindo Al.
para la informacion que tiene ofrecio hacer en esta

///



Autor presento por testigo, a Augustin Voxano curatore
no. vecino de la misma, de el qual V. M. por ante mi
se recibio Juramento por Dios Nro. Sr. y una ve
nal de Cruz, en forma de rito, bajo cuyo cargo y fidejacion de
esta Ciudad de quanto supiere y testare preguntado, y
respondido al tenor de el Pleito presentado por Dho. Sen
dico, Dijo: que sabe, y le consta, que la Carta de Pecho es
muy legitima, en los terminos, y frutos de esta Villa
lo que sabe el testigo, por haberlo visto en diferentes he
rencias, y especialmente, en una heredad, en la Parroquia
de los Baxos, en donde se manifesta un conuente
noble legitimo, como asy es publico, y notorio, y que
igualmente es publica, que vda. en el presente tiempo
tiene remedio este dano por ser muy mortuaria, y
escabrosa el termino, como ha sido costumbre de im
memorial en esta Villa el concederse licencia para
la referida Carta de Pecho, de el dia de N. Juan Bautista en
adelante, que es quanto sabe y veer puede en verdad
de lo que se le ha preguntado, y se Juramto. Fecha en
que se afirma, y ratifico y Dijo: ser de edad de un
quenta años poco mas o menos, y no firma porq.
Dijo: no sabe el ultimo V. M. con mi el Sr. D. Diego
de V. M. Miguel Salindo Alde

Antoni
Antonio Vicente



Teinte maravedis.

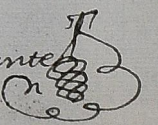
437 4

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Auto

En la Villa de Villavieja, a los primeros de el mes
de Julio, de este año mil setecientos, y setenta y quatro
el Sr. Miguel Juan Salindo Alde y ^{Antoni de esta} ~~esta~~ en esta
de el Sr. Autor, y de las declaraciones que anteceden, y
mando que los vecinos, que por la Pragmatica de Sa
V. M. tengan facultades, para ello puedan por este
mes de Julio salir a Carta de Pecho, y de Pasa, y de
do ante V. M. la correspondiente licencia, y no
dejarando, a perder alguna, poniendo todo cuidado a
la conservacion de los frutos, y por este su Auto
que Dijo: V. M. Asi lo proveyo y mando poran
tome el Sr. no de que soy Fee y el otro pueblo ordinario
de esta Villa
Miguel Salindo Alcalde

Antoni
Antonio Vicente





OFFICE OF THE SECRETARY OF THE INTERIOR

DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LANDS
WASHINGTON, D. C.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

THOMAS W. ...